

DEL IMPERIO A LOS ESTADOS UNIVERSALISMO Y PLURALISMO EN EL ORDEN MUNDIAL

BERNARDINO BRAVO LIRA
Academia Chilena de la Historia
Universidad de Chile

La idea de un orden mundial, que de algún modo abarque toda la tierra, es muy antigua, milenaria. Sin embargo, esto no significa que sea inmemorial, es decir, que haya existido siempre, que acompañe a los hombres de todos los tiempos y en todas partes. Ni menos que su realización sea algo espontáneo que brota por sí solo, a medida que pueblos y naciones distintos entran en contacto recíproco.

Antes bien, esa idea es expresión de un modo sumamente diferenciado de concebir el mundo y la propia situación dentro de él. Se trata de algo tan definido, que sólo encontramos rastros de ella en algunos pueblos y en algunas épocas.

Hasta donde alcanzan nuestros conocimientos, dicha idea se ha presentado bajo dos formas principales. La primera, cronológicamente hablando, es la versión imperial, monocéntrica, de un orden mundial asentado sobre un fundamento sacral. Esta noción es muy remota. Sus huellas pueden encontrarse desde el III milenio antes de Cristo hasta nuestro siglo XX. Expresiones de ella son en el Viejo Mundo, los imperios de la Antigüedad, del Medioevo y de la Edad Moderna y, en el Nuevo Mundo, el incaico.

La otra forma de concebir un orden mundial es bastante más reciente. Se remonta sólo a la Europa medieval. Sin embargo, en el curso de la Edad Moderna, su vigencia se ha ampliado hasta el punto de comprender prácticamente a todo el planeta, lo que nunca llegaron a hacer en el hecho los imperios, ni aún en sus momentos de mayor plenitud, pese a estar animados por un ideal de universalidad. A diferencia de ellos, este nuevo orden no es monocéntrico, sino multipolar. No se configura en función de un único foco de poder, sino a partir de una pluralidad de centros de poder, que se conjugan entre sí: los Estados.

Tal es lo que hoy se conoce como orden internacional. En rigor, se trata más bien de una trama de relaciones entre Estados, es decir, de un orden interestatal.

Estamos tan acostumbrados a él, que apenas podemos concebir otra cosa ni para el futuro ni en el pasado. En una palabra, nos cuesta siquiera imaginar un orden mundial sin Estados.

Sin embargo, desde que la crisis de este orden internacional se hizo evidente, tras la primera guerra mundial 1914-18, su suerte no ha dejado de atraer la atención de los estudiosos.

En un conocido trabajo, aparecido en 1927, se proponía Gustav Adolf Rein, "hacer ver más claramente el proceso histórico que ha conducido del antiguo al actual sistema de Estados europeos". Seis décadas después, nada menos que el heredero del último emperador austriaco, el archiduque Otto de Habsburgo, vuelve sobre el tema y pone en relación la idea de imperio con la de un orden supranacional y, en cierto modo, supraestatal¹.

Las notas se han reducido a un mínimo. No obstante, por la misma amplitud temporal y espacial del tema, se hace indispensable dar algunas indicaciones bibliográficas sobre los principales aspectos tratados.
¹ REIN, Gustav Adolf, "Über die Bedeutung der überseeischen Ausdehnung für das europäische Staats-

system", en *Historische Zeitschrift* 137, Munich-Berlín 1927, ahora, Darmstadt 1953², 1965³. Entre los autores anteriores, WINDELBAND, Wolfgang, *Die Auswärtige Politik der Großmächte 1494-1919*, Stuttgart 1922. Posteriores a la segunda guerra mundial; D'ORS, Alvaro, "Ordo orbis", en *Revista de Estudios Políticos*

El presente estudio aspira a mostrar cómo surgió el actual orden interestatal y, en cierto modo, cuál es su situación en el presente, después del desmoronamiento de la Unión Soviética y, con ello, del dualismo mundial entre una pareja de superpotencias –la mencionada Unión Soviética y los Estados Unidos– surgido no hace medio siglo, al término de la segunda guerra mundial 1939-45.

Al efecto distinguiremos tres grandes momentos que, dentro de la línea apuntada por el archiduque, nos llevan, desde los imperios de la Antigüedad, expresión de un orden mundial monocéntrico, hasta los actuales Estados, partes un orden mundial policéntrico, configurado en la Europa medieval y extendido luego, durante la época moderna, al resto del planeta.

1. ANTIGÜEDAD: EL IMPERIO COMO SOPORTE DEL ORDEN MUNDIAL

El más remoto antecedente de un orden mundial de que tenemos testimonio se remonta al III milenio antes de Cristo.

Se trata del imperio más antiguo que documenta la historia, el de Sargón el Viejo (c. 2330-2280 a.C.). Este es el primer gobernante del que hay noticia que albergara la pretensión de reinar no sólo sobre uno o muchos pueblos, sino sobre los cuatro puntos cardinales, es decir, sobre el orbe entero². Tal concepción reposa sobre la idea del centro del mundo, donde el imperio tiene su sede y desde el cual ejerce una acción ordenadora sobre el caos de pueblos y naciones que se suceden en la historia.

Según esto, el imperio no es uno más entre los reinos y señoríos de la tierra. En expresión de Werner, “el imperio en su intención, no es nunca un sólo país, sino un mundo entero, por eso, en efecto, en Occidente se lo ha relacionado siempre con el Orbis”³. El reino, en cambio, se refiere a un país o un pueblo determinado.

En contraste, el imperio tiene un sentido y una misión más alta. Está fundado en una referencia al más allá. Se comprende a sí mismo como parte de un orden superior. Este fundamento sacral es su razón de ser, en virtud de la cual está llamado a jugar un papel único en la historia: implantar en la tierra un trasunto del orden cósmico⁴.

Por eso, puede decirse que la primera y más antigua concepción de un orden mundial está ligada a los imperios. La serie de ellos se alarga por más de cuatro milenios hasta llegar a nuestra época. Abierta en el III antes de Cristo, no se cierra sino en el siglo XX, uno de cuyos rasgos, tal vez más decisivos, es precisamente el fin de los imperios⁵. De él es un

35-36, Madrid 1947, ahora en El mismo *De la guerra y de la paz*, Madrid 1954. SCHMITT, Carl, *Der Nomos der Erde im Völkerrecht des jus publicum europeum*, edición definitiva 1950, trad. castellana, Madrid 1979. HABSBURG, Otto von, *Die Reichsidee, Geschichte und Zukunft einer übernationalen Ordnung*, Munich 1986.

² MELLAERT, J., *Earliest civilisation of the New East*, Londres 1965. VERCOUTTER, J., *Los imperios del Antiguo-Oriente*, Madrid 1970. GILISSEN, John (ed.), “Les grandes empires”, en *Recueil de la Societé Jean Bodin* 31, Bruselas 1973. GARELLI, Paul, “Les empires mesopotamiens” en DUVERGER, Maurice, *Le concept d’empire*, París 1980.

³ WERNER, Karl Ferdinand, “L’empire carolingien et le saint Empire” en DUVERGER, (n. 2), pp. 151 ss. La cita p. 191.

⁴ GILISSEN, John, “La notion d’empire dans l’histoire universelle” en El mismo, (n. 1). DUVERGER, Maurice, “Le concept d’empire”, en El mismo, (n. 1). GAUDEMET, Joseph, “Le concept d’empire” en *Revue historique de droit française et étranger* 59, París 1981.

⁵ GILISSEN, (n. 3), p. 777, señala sinópticamente el fin de los imperios entre 1917 y 1918: ruso, turco, alemán y austriaco. BRAVO LIRA, Bernardino, “El fin del imperio austro-húngaro, fin de una época en la

testigo viviente el archiduque Otto, puesto que no es simplemente el primogénito del último emperador, Carlos I, cuyo reinado terminó en 1918, sino que desde 1916 se convirtió en el *Kronprinz*, vale decir, el heredero llamado, a partir de ese momento, a asumir, cuando corresponda, la sucesión imperial. Su figura recalca la actualidad de nuestro tema, que es precisamente la situación del orden mundial, después del fin de los imperios y de la preponderancia europea.

A la serie de los imperios pertenecieron en la Antigüedad el asirio⁶, el egipcio⁷, el babilonio⁸, el chino⁹, el persa¹⁰, el efímero de Alejandro¹¹, en su caso, el hindú¹² y el imperio romano¹³, al que se creyó prometida la eternidad¹⁴.

Los romanos, pueblo imperial por excelencia, identificaron ese orden que se sentían llamados a implantar entre los pueblos y naciones de la tierra, con la pax. No en vano se define a ésta como la tranquilidad del orden. La pax romana es expresión del proverbial sentido jurídico de este pueblo. Se asienta sobre la base de pactos, literalmente acuerdos de paz, con los vencidos, que permiten transformar al enemigo de ayer en aliado para el mañana.

Lo cual explica que la historia del imperio romano sea la de una lucha eminentemente realista por el derecho en las relaciones entre los pueblos. No tiene nada de pacifismo iluso. Antes bien, responde a una visión descarnada del mundo. El orden y la paz no se imponen por sí solos entre los hombre y entre las naciones. La razón de ser del imperio, en su época de esplendor, fue precisamente establecer este orden en medio del caos de los pueblos y naciones de este mundo¹⁵. Pilar del mismo fue el reconocimiento por todos de la maiestas –de la superioridad– de uno, es decir, de Roma. De esta suerte, el orden mundial,

historia mundial”, en Instituto de Chile, *Anales*, Santiago 1988.

⁶ Ver (n. 2).

⁷ FRANKFORT, H., *Kingship and the Gods*, Chicago 1948. POSENER, G., *La divinité du Pharaon*, París 1960. SCHWALLER DE LUBIC, R. A., *Le roi de la théocratie pharaonique*, París 1961. LEDAUT, Jacques, “Les empires et l’impérialisme de l’Egypte pharaonique”, en DUVERGER, (n. 2).

⁸ Ver (n. 2).

⁹ NEEDHAM, Joseph, *Science and civilisation in China*, 3 vols. Cambridge 1961. FAIRBANK, J. K. (ed.), *The Chinese World Order*, Cambridge (Mass) 1968. GERNET, Jacques, “Comment se présente en China le concept d’empire”, en DUVERGER, (n. 2).

¹⁰ GHIRSHMANN, Roman, *Iran, Parthes et Sassanides*, París 1962. HENNING VON DER OSTEN, H., *El mundo de los persas*, Madrid 1965. ZIEGLER, Karl Heinz, *Die Beziehungen zwischen Rom und dem Parthenreich*, Wiesbaden 1964.

¹¹ Por todos, LEVÉQUE, Pierre, “Empire d’Alexandre et empires héllenistiques”, en DUVERGER, (n. 2).

¹² Es discutido hasta qué punto se diferenció rey de emperador entre los hindúes. SPELLAMN, John W., *Political theory of Ancient India. A study of Kingship from earliest times to c. AD 300*, Oxford 1964. FUSSMAN, Gérard, “Quelques problèmes asokéens” en *Journal asiatique*, 1974. El mismo “Le concept d’empire dans l’Inde ancienne”, en DUVERGER, (n. 2).

¹³ Por todos, MOMMSEN, Theodor, *Römisches Staatsrecht*, 3 vols., Leipzig 1887, hay reimpresión

1952³. TELLENBACH, Gerd, “Römisches und christliches Reichgedanke”, Heidelberg Akademie des Wissenschaft, Phil-klasse Sitzungsberichte 1, Heidelberg 1934. GAGE, Jean, “L’empereur romain et les Rois. Politique et protocole” en *Revue historique*, París 1959. SUERBAUM, Ernst, *Vom antiken zum frühmittelalterlichen Staatsbegriff*, Münster, W. 1961, 1977. GAUDEMET, Jean, *Institutions de l’antiquité*, París 1967. El mismo “Réflexions sur l’empire de Rome”, en COING, Helmut, *Festschrift*, Munich 1982.

¹⁴ REITTER, Nikolaus, *Der Glaube an die Fortdauer des römischen Reiches in Abendlandes während des 5. und 6. Jahrhundert*, Münster 1910. FOLZ, Robert, *L’idée d’empire en Occident du V^e au VI^e siècle*, París 1953. KROYMANNI, Jürgen, “Römische Sendungs und Niedergangsbewußtsein”, en HOMMEL, H., *Festschrift*, Tubinga 1961. VITTINGHOFF, F., “Zum geschichtlichen Selbstverständnis der Antike” en *Historisches Zeitschrift* 198, München 1964, esp. pp. 543 ss. SINISCALCO, Paolo, “L’idea del ‘eternità e della fine di Roma negli autori cristiani primitivi”, en *Studi Romani* 25, 1977. PASCHOUD, Francois, *Roma Aeterna. Etudes sur le patriotisme romain dans l’Occident latin à l’époque des grandes invasion*, Roma 1967.

¹⁵ VIRGILIUS, *Aeneidos* 6, 851-853: “...tu regere imperio populos, Romane, memento// (hae tibi erunt artes), pacisque imponere morem// parcere subiectis et debellare superbos”. CHIRST, F., *Die römische Weltherrschaft in der antiken Dichtung*, Stuttgart-Berlín 1938.

descansó sobre la supremacía de la urbs en todo el orbe. Sin ser jurista, San Agustín, con el dramatismo que le es propio, acertó a expresar mejor que nadie, a juzgar por el eco que encontraron sus palabras en la Europa medieval y en el mundo moderno, este ideal de paz fundado en la justicia: *remota iustitia, quae sunt regna nisi magna latrocinia*¹⁶.

Esta misión de Roma cobró visos de eternidad, a la luz de la teoría de la *translatio imperii*¹⁷. Como es sabido, ella tiene raíces bíblicas en la interpretación que el profeta Daniel hizo del sueño del rey Nabucodonosor¹⁸. Allí se habla de cuatro imperios que se sucederán en el tiempo, hasta la llegada de uno, fundado no por mano del hombre, que durará hasta el fin de la historia.

Sobre esta base, en el siglo IV Eusebio de Cesarea en su *Chronicon*, continuado por San Jerónimo, expone, por primera vez, la historia universal como la sucesión de cuatro imperios: el asirio de Nino, el medo de Ciro, el macedonio de Alejandro y, en fin, el romano de Augusto, bajo cuyo poder y en cuyo territorio nació el Salvador del mundo¹⁹.

Este hecho dio pie a que entre los cristianos se considerara al imperio romano, como la culminación de la serie y, en cuanto tal, destinado a durar hasta el fin de los tiempos²⁰.

Tal creencia sobrevivió al fin del imperio en Occidente, a raíz de las grandes migraciones germánicas, que marcan el tránsito de la Antigüedad al Medioevo. Sobrevivió, en primer lugar, hasta 1453 en la Pars Orientis, bajo la forma del imperio bizantino, que tenía por capital a Constantinopla, la segunda Roma²¹. Tras la caída de la ciudad en manos de los turcos ese año, surgió, como continuadora, Moscú, la tercera y definitiva Roma²². Esta línea sólo se extingue con el fin del imperio de los zares en 1917.

¹⁶ AUGUSTINUS, Aurelius, *De Civitate Dei*, 2, 21, 34, 35; 19, 21, 12, 26, Corpus Christianorum, Series Latina 47 y 48, Turnhout 1955. SUERBAUM, (n. 13), p. 176, (n. 23).

¹⁷ KOCHEN, Edm. *De theorie van der vier wereldrijken en van overdracht der Wereldheerschappij tot op Innocentius III*, Nimega 1935. SWAIN, Joseph Ward, "The theory of the four monarchies (Opposition under the roman empire)", in *Classical Philosophy* 35, 1940, p. 1-21. GOEZ, Werner, *Translatio imperii*, Tubinga 1958. KRÜGER, Karl Heinrich, *Die Universalchroniken*, Tornhout 1976, p. 24 ss.

¹⁸ DANIELIS, *Prophetia*, 1, 2.

¹⁹ EUSEBIUS, *Chronicon*, HELM, Rudolf (ed.), en *Eusebius Werke 7, Die Chronik des Hieronymus*, Berlín 1956. PERTERSON, Erik, *Der Monotheismus als politisches Problem*, Leipzig 1935, Munich 1951².

²⁰ Ver (n. 14). La idea de *aeternitas* se combina con la de *renovatio*. SCHRAMM, Percy Erst, *Kaiser Rom und Renovatio*, 2 vols. Leipzig-Berlín 1929, Darmstadt 1957². El mismo (ed.), *Herrschaftszeichen und Staatssymbolik*, 3 vols. Stuttgart 1954-56. GAGE, Jean, "Le Templum urbis et les origines de l'idée de Renovatio", en CUMONT, F., *Mélanges* 4, Bruselas 1936². CATALANO, Pierangelo, "Alcuni Sviluppi del concetto giuridico di imperio populi romani", en *Studi Sassaresi* 8, Sassari 1980-81. El mismo, "Roma, Constantinopoli, Mosca", en I Seminario internazionale di studi storici, Da Roma a la terza Roma, Roma 1981.

²¹ OSTROGORSKY, Georg, *Geschichte des byzantinischen Staates*, Munich 1940, 1952². El mismo "The Byzantine Emperor and the Hierarchical World Order",

en *Slavonic and East European Review* 35, Londres 1956-57. STEIN, Ernst, *Geschichte des spätromischen Reiches*, 2 vols. 1, Munich 1928 y 2 Brujas 1949. MALLEROS, Fotios, *El imperio bizantino. Historia, cultura, derecho*, Santiago 1951. DÖLGER, Franz, *Byzanz und die europäische Staatenwelt*, Ettal 1953, Darmstadt 1964². SINOLOWITZ, Bernard "Die Begriffe Reich, Macht und Herrschaft im byzantinischen Kulturbereich", en *Saeculum* 4, Friburgo B.-Munich 1953. TREITINGER, Otto, "Die oströmische Kaiser und Reichsidee", Darmstadt 1956. BECK, Hans Georg, "Konstantinopel das neue Rom", en *Gymnasium* 71, 1964. El mismo "Rex publica Romana. Vom Staatsdenken der Byzantiner", en *Bayerische Akademie der Wissenschaft, PhilHist klasse, Sitzungsberichte* 1970 2, Munich 1970. El mismo, *Das byzantinische Jahrtausend*, Munich 1978. IVANKA, E. von, *Römerreich und Gottesvolk*, Munich 1968. HERRERA CAJAS, Héctor, *Las relaciones internacionales del imperio bizantino durante la época de los grandes invasiones*, Santiago 1972. CATALANO, Pierangelo y SINISCALCO, Paulo (ed.), *Da Roma alla Terza Roma. Documenti e Studi*, Napoli 1983. CATALANO, Pierangelo, "Fin de l'empire romain. Un problème juridique-religieux", en VIIe Congrès de la Fédération Internationale des Associations d'Etudes Classiques, Actes 2, Budapest 1983.

²² OHNSORGE, Werner, *Das Zweikaiserproblem in frühen Mittelalter*, Hildesheim 1947. RAHNER, H., *Von erster zum dritten Rom*, Innsbruck 1950. STREMOOUKHOFF, D., "Moscow the Third Roma: Sources of the doctrine" en *Speculum* 28, Friburgo B.-

Por otro lado, en la antigua *Pars Occidentis* del imperio romano, en Europa, se lleva a cabo en 800 una *renovatio imperii*²³. El Papa corona emperador en Roma a Carlomagno, en un momento en que en Bizancio no hay emperador, pues reina una mujer, la emperatriz Irene²⁴.

Este imperio, renovado otra vez en 962 por Otón el Grande, sobrevive bajo el nombre de Sacro romano imperio germánico hasta 1806²⁵. Entonces le sucede el imperio austriaco²⁶. Último representante de la tradición imperial romana en su vertiente occidental, éste termina, a su vez, como hemos dicho con Carlos I en 1918, meses después del imperio ruso, postrer representante de esa misma tradición en su vertiente oriental. Al respecto, no está demás recordar que, tanto el Kaiser austriaco como el zar ruso, llevaban un título que no es sino la traducción de César, usado por los emperadores romanos.

Como puede advertirse, el orden mundial que el imperio se siente llamado a implantar es, en último término, monocéntrico. Parte del supuesto de que hay un centro del mundo y un poder ordenador de los pueblos y las naciones, superior y permanente, que es el imperio. Mientras reinos y pueblos entran y salen del escenario histórico, el imperio persiste, en medio de ellos, como eje del acontecer.

Tales son, durante la época medieval, aparte de Bizancio y del imperio carolingio y su continuador el Sacro Romano Imperio, el iranio²⁷ y el chino²⁸ que subsisten bajo nuevas

Munich 1953. SCHAEDEER, H., *Moskau das Dritte Rom*, Darmstadt 1957. DVORNIK, Francis, "Byzantine, Political ideas in Kievan Russia", en *Dubarton Oaks Papers* 9-10, 1956. OBOSLENSKY, Dimitri, "Byzantium, Kiev and Moscow", *ibid.* 11, 1957. NEUBAUER, Helmut, *Car und Selbstherrscher*, Wiesbaden 1964. VERNADSKY, George, *The Tsardom de Moscow 1547-1642*, Nueva Haven-Londres 1969. HELLMANN, Manfred, "Moskau und Byzanz", en *Jahrbücher f. Geschichte Osteuropas* 35, 1969. KÄMPFER, F., "Beobachtungen zu den Sendschreiben Filofejs", *ibid.* 18, 1970. PHILIPP, Werner, "Die gedänklige Begründung der moskauer Autokratie bei ihrer Entstehung (1458-1522)", en *Forschungen zur europäischen Geschichte*, Berlín 1970. CATALANO, (n. 20). HERRERA CAJAS, Héctor, "Bizancio y la formación de Rusia", en *Bizantion Nea Hellas*, Santiago 1982. CATALANO y SINISCALCO, (n. 21).

²³ Sobre esto es capital WERNER, (n. 3). BARRACLOUGH, G., *The Medieval Empire Idea and Reality*, Londres 1950. OHNSORGE, Werner, "Das Abendländische Kaisertum", en *Reallexikon der Byzantinistik* 1, Amsterdam 1969, ahora en su *Ost-Rom und der Westen*, Darmstadt 1983. LINTZEL, Martin, "Das abendländische Kaisertum im 9. und 10. Jh.", en *Die Welt als Geschichte*, 4, 1938, ahora en sus *Ausgewählte Schriften* 2, Berlín 1961. KIENAST, Walther, *Deutschland und Frankreich in der Kaiserzeit 1943*, 3 vols., 1974-75.

²⁴ Sobre el imperio carolingio SCHRAMM, (n. 20). HALPHEN, Louis, *Charlemagne et l'empire carolingien*, París 1947. 1968. FICHTEAU, Heinrich, *Das karolingische Imperium*, Zurich 1949. FOLZ, (n. 14). LÖWE, Heinz, "Um den Grenzen des Kaisergedankes in der Karolingerzeit", en *Deutsches Archiv* 14, 1958, ahora en su *Von Cassiodor bis Dante*, Berlín-Nueva York 1973. BRAUNEFELS, W. (ed.), *Karl der Große*, 5 vols. 1965-68. GANSHOF, Francois L., "The Carolingians and

the Frankish Monarchy", (1971), ahora en *Recueil de la Societe Jean Bodin* 31, (n. 2).

²⁵ Sobre el sacro romano imperio germánico, SCHRAMM, (n. 16). KEMPF, Friedrich, "Das mittelalterliche Kaisertum", en MAYER, Theodor (ed.), *Das Königtum Lindau-Konstanz 1956*, Darmstadt 1963. HERR, Friedrich, *Das Heilige Römische Reich von Otto der Große bis zur habsburgerischen Monarchie*, Berna-Munich 1967. ARETIN, Karl-Otmar Freih. von, *Heilige Römische Reich 1776-1806*, 2 vols., 1967. FOLZ, Robert, *La naissance du Saint Empire*, 1967. El mismo "Le Saint empire romain germanique", en *Recueil de la Societe Jean Bodin* 31, (n. 2).

²⁶ Sobre el imperio austriaco, desde 1867 austro-húngaro LENTZE, Hans, "Das Kaisertum Österreich", en *Recueil de la Societe Jean Bodin* 31, Bruselas 1973, pp. 457 ss. WANDRUSZKA, Adam y URBANIS-TISCH, Peter, *Die Habsburgermonarchie 1848-1918*, hasta ahora 5 tomos (en 6 vols.), Viena 1973-87. BÉRENGER, Jean, "L'empire austro-hongrois", en DUVERGER, (n. 2). Sobre su disolución, todavía no superado en muchos aspectos JASZI, Oscar, *The Dissolution of the Habsburg Monarchy*, Chicago 1929. BROOK-SHEPHERD, Gordon, *The last Habsburg*, Londres 1968. PLASCHKA, Georg y FELLNER, Fritz (editores), *Die Auflösung des Habsburgerreiches*, Viena 1970. MASSON, J. M., *The Dissolution of the Austro-Hungarian Empire 1867-1918*, Londres 1982. BEHAR, Pierre, *L'Autriche-Hongrie, idée d'avenir*, París 1991.

²⁷ CHRISTENSEN, Arthur, *L'Empire des Sassanides*, Copenhague 1909. El mismo *L'Iran sous les Sassanides*, Copenhague 1936. GAGE, Jean, *La Montée des Sassanides et l'heure de Palmyre*, París 1946. ALTHEIM, Franz, *Niedergang der Alten Welt*, 2 vols., Francfort 1952. GHIRSHMAN, (n. 10). GOUBERT, Pierre, "Le problème Ghassanide a la veille de l'Islam", en VI^e Congrès international des Etudes Byzantines, Actes, París 1950, 1.

²⁸ Ver (n. 9).

formas. A ellos se agregan, en el Viejo Mundo, los de la estepa euroasiática²⁹, el árabe musulmán³⁰ y el otomano³¹ y, en América, el incaico³².

2. EL MUNDO MEDIEVAL: CONFIGURACIÓN DE UN ORDEN MULTITESTATAL EN EUROPA

A partir de las migraciones germánicas, se configura en Europa el mundo medieval, muy distinto al de los imperios. En lugar de constituirse sobre una base monocéntrica se articula en forma multipolar, como una pluralidad de reinos independientes entre sí, cada uno dentro de un ámbito territorial delimitado.

Al respecto, hace un siglo, habló Alfred Dove de una "Wiedereintritt des Nationalen Prinzip in der Weltgeschichte"³³. Detrás de esta fórmula hay una aguda observación. Los reyes germánicos eran *reges gentis*, reyes de pueblos y no de territorios. Con ellos entró efectivamente, si no en la escena mundial, en la *Pars Occidentis* del imperio romano una nueva forma de agrupación política, para la que no había cabida dentro de la dicotomía romana *Urbs-Orbis*. Se trata de los Estados territoriales, como tales mayores que una ciudad, pero sin la pretensión de universalidad propia del imperio³⁴.

Los *reges gentis* germanos se transforman en el suelo romano en gobernantes de un territorio y de una población delimitados, que, al principio, se siguen considerando, como parte del imperio, aunque sea imaginaria, para usar la expresión de un escritor del siglo VI, Jordanes³⁵.

Así en Occidente, el imperio es reemplazado por un conjunto de Estados sucesores, independientes entre sí, cada uno dentro de un ámbito espacial delimitado. Lo cual no excluye, sino, por el contrario, explica los marcados contrastes que hay entre ellos. Así, por ejemplo, según subraya Steger, los Estados fundados en suelo romano, dentro del antiguo *limes* imperial, difieren claramente de los surgidos fuera de él³⁶. En términos generales hay una Europa románica —de los países—, en los que prima el elemento territorial, del cual son expresión las fronteras fijas. A esta Europa pertenecen Francia, España o Italia. Junto a ella hay otra Europa germano-eslava —de los pueblos—, donde predomina el elemento personal, del cual es expresión el horizonte fundamentalmente móvil. Tal es la

²⁹ MAC GOVERN, William Montgomery, *The Early empires of Central Asia*, Chapel Hill 1939. GROUSSET, René, *L'empire des steppes*, París 1939. ALTHEIM, Franz (ed.), *Geschichte der Hunnen*, 5 vols. Berlín 1959-62. VERNADSKY, George, *Der sarmatische Hintergrund der germanischen Völkerwanderung Saeculum 2*, Freiburg B.-München 1951. HAMBIS, Louis, "Les Empires Mongols", en DUVERGER, (n. 2).

³⁰ MIQUEL, André, "L'Empire arabo-musulman, (septième-treizième siècle)", en DUVERGER, (n. 2).

³¹ MANTRAN, Robert, "L'empire ottoman", en DUVERGER, (n. 2).

³² BAUDIN, Louis, *L'empire socialiste des Inka*, París 1928. MINNEAUT, Paul, *Les institutions et le droit de l'Empire de Incas*, París 1928. BASADRE GROHMANN, Jorge, *Historia del Derecho Peruano*, Lima 1937. SOLAR, Francisco Javier del, *Historia del Derecho Peruano*, Lima 1988.

³³ DOVE, Alfred, "Studien zur Vorgeschichte des deutschen Volksnamens", Heildelberger Akademie des

Wissenschaften, Phil-hist. Klasse, Sitzungsberichte 8, Heidelberg 1916. WENSKUS, Reinhard, *Stammesbildung und Verfassung*, Colonia-Graz 1961, Colonia-Viena 1977.

³⁴ WENSKUS, (n. 33). EWIG, Eugen, "La monocratie en Europe occidentale du Ve a Xe siècle", en *Recueil de la Societe Jean Bodin 31, La Monocratie*, Bruselas 1969. DEMOUGEOT, Emilienne, *La Formation de l'Europe et les invasions barbares*, 2 vols. (en 3 tomos), París 1969-79. REYDELLET, Marc, *La Royauté dans le littérature latine de Sidoine Apollinaire a Isidore de Séville*, Roma 1981. WOLFRAM, Herwig, *Das Reich und die Germanen*, Berlín 1990.

³⁵ JORDANES, Getica (ed.) MOMMSEN, Theodor, *Monumenta Germaniae Historica* AA. 5, 1, Berlín 1882.

³⁶ STEGER, Hanns-Albert, "Mitteleuropäische Horizonte", en El mismo y MORELL, R., *Ein Gespant geht um... Mitteleuropa*, Munich 1987, hay trad. castellana en *Humboldt* 90, Hamburgo 1987.

Europa central, a la que pertenecen alemanes, checos, polacos, croatas y demás, así como los húngaros y la Austria imperial.

Este pluralismo político medieval contrasta con el universalismo de la Iglesia. La Europa medieval tiene un sólo centro y cabeza en lo religioso el Papado, y una multiplicidad de centros y cabezas en lo político, los reyes³⁷. Esta contraposición entre el Papado y los regna, propia del mundo medieval, contrasta con el dualismo emperador-pontífice del imperio romano cristiano y de su prolongación bizantina, para no decir nada del mundo musulmán, donde en el califa poder religioso y poder político se superponen.

Ya hemos dicho que en 800 se renueva el imperio en Occidente, en la persona de Carlomagno, rey de los francos. Desde ese momento se entiende que el mundo es regido por dos poderes universales: el del Papa, cabeza de la humanidad en lo espiritual y el del Emperador, cabeza de la humanidad en lo temporal.

Pero, mientras el poder pontificio es efectivo, el imperial nunca llega a serlo del todo en el ámbito europeo. No consigue sobreponerse al pluralismo de los reinos medievales³⁸. Antes bien, los reyes son siempre más fuertes que el emperador. A sus pretensiones de universalidad, se opone la así llamada *exemptio imperii* de algunos reinos, tales como los de la península ibérica, Francia, Inglaterra y otros. Más aún, ya desde el siglo XIV se sienta el principio *rex imperator in regno suo*³⁹.

De este modo, la Europa medieval no obstante la *renovatio imperii*, mantiene su configuración pluralista, basada en la multiplicidad de Estados. A ella terminan por incorporarse, en el curso de la Edad Moderna, los imperios que subsisten, así como los pueblos y territorios extraeuropeos. De esta suerte, nace ese orden internacional que conocemos. Pero esto merece párrafo aparte.

3. EDAD MODERNA Y UNIVERSALIZACIÓN DEL ORDEN MULTISTATAL EUROPEO

En términos generales puede decirse que la Edad Moderna comienza con los descubrimientos geográficos de fines del siglo XV y termina en el siglo XX con el fin de la prepon-

³⁷ Sobre este dualismo Papado y gobernantes temporales en la Edad Media hay una inmensa bibliografía. LAGARDE, Georges de, *La naissance de l'esprit laïque au déclin de Moyen Age*, 6 vols. Lovaina-París 1934-46, nueva ed. 5 vols. Lovaina 1956-70. MOCHI ONORY, Sergio, *Fonti canonistiche dell'idea moderna dello stato*, Milán 1951. KEMPF, Friedrich, *Papsttum und Kaisertum bei Innocenz III*, Roma 1954. ULLMANN, Walter, *The Growth of Papal Government in the Middle Ages*, Londres 1955. TELLENBACH, Gerd, "Kaisertum, Papsttum in Europa in Hohen Mittelalter", en *Historia Mundi* 6, Berna 1958. GARCÍA PELAYO, Manuel, *El reino de Dios, arquetipo político*, Madrid 1959. GAUDEMET, Jean, "Le rôle de la Papauté dans les réglemens des conflits entre Etats au XIVe siècle", en *Recueil de la Société Jean Bodin* 15, Bruselas 1961. FUCHS, Walter Peter (ed.), *Staat und Kirche in Wandel der Jahrhunderte*, Stuttgart 1966. SCHRAMM, Percy Ernst, *Kaiser, Könige und Päpste*, 4 vols., 1968-1971.

³⁸ Sobre la relación reinos-imperios en el medioevo hay una enorme bibliografía. KIENAST, Walther, "Die Anfänge des europäischen Staatensystems in späteren Mittelalter", en *Historische Zeitschrift* 153, Munich-Berlín 1936. HOLTZMANN, Robert, "Der Weltherschaftsgedanke des mittelalterlichen Kaisertums und die Souveränität der europäischen Staaten", *ibid.* 159, 1938, Darmstadt 1964³. HOLTZMANN, Walther, *Das mittelalterliche Imperium und die werdenden Nationen*, 1953. QUARITSCH, Helmut, *Staat und Souveränität*, Francfort 1970, con abundante bibliografía. WERNER, Karl Ferdinand, "Les nations et le sentiment national dans l'Europe médiévale", en *Revue historique* 244, 1970, ahora en *Structures politiques du monde franc VI-VII^e siècle*, 1979.

³⁹ Por todos CALASSO, Francesco, *I Glossatori e la teoria de la sovranità*, Milán 1951². GARCÍA PELAYO, Manuel, "Hacia el surgimiento histórico del Estado moderno", en *El mismo Idea de la política y otros escritos*, Madrid 1963. QUARITSCH, (n. 38).

derancia mundial de Europa. Con las limitaciones de toda periodificación, puede encuadrársela, con Rein, entre el tratado de Tordesillas en 1494, por el que dos potencias europeas –Castilla y Portugal– se dividieron el mundo⁴⁰, y la conferencia de Yalta en 1945, en la que dos superpotencias, que podemos calificar de extraeuropeas –los Estados Unidos y la Unión Soviética–, se dividieron Europa y el mundo⁴¹.

En lo que toca al orden mundial, es una época de fortalecimiento de los Estados frente a los poderes universales del Papado y del imperio en el Viejo continente y de ampliación de este orden estatal más allá de Europa, al resto del planeta.

La afirmación del Estado es doble⁴². Por una parte frente a los poderes supraestatales, pontificio e imperial y, por otra, frente a los poderes menores, dentro de cada reino: señoriales, locales, corporativos y demás. Cobra forma así, en Europa, lo que se conoce como Estado moderno, el cual es, a la vez, un Estado confesional –que adopta y protege una religión oficial– y un Estado absoluto, en el que el príncipe concentra en sus manos todos los poderes de gobierno.

Esos poderes son ciertamente muy limitados, sobre todo en comparación a los que tienen los gobernantes actuales, pero –cualquiera que sea su extensión– el príncipe no los comparte con nadie más, los ejerce por sí mismo. Con lo que se extingue el dualismo medieval rey-parlamento. El monarca moderno no es tan sólo uno, en cuanto cabeza de la comunidad, como lo eran sus antecesores los reyes medievales. Se convierte en el único en quien residen, en forma absoluta, esto es, desligados de todo condicionamiento, los poderes de gobierno⁴³.

⁴⁰ REIN, Gustav Adolf, “Zum Problem der Auswärtigen politik der europäischen Großmächte”, en *Zeitschrift f. Politik* 14, 2, Stuttgart 1924, ahora en El mismo *Europa und Übersee*, Gotinga-Berlín-Francfort 1961. PERES, Damiao, *História dos descobrimentos portugueses*, Porto 1943-46, 1960². PÉREZ EMBID, Florentino, *Los descubrimientos en el Atlántico y a rivalidad castellano-portuguesa hasta el tratado de Tordesillas*, Sevilla 1948. CHAUNU, Pierre, *Conquête et exploitation des Nouveaux Mondes*, París 1969, trad. castellana, Barcelona 1973. ROMEU DE ARMAS, Antonio, *El tratado de Tordesillas*, Madrid 1991.

⁴¹ Sobre el significado histórico de Yalta, CONTE, A., *Die Teilung der Welt*, Yalta 1945, 1965. RESSING, G., *Versagt Western in Yalta und Postdam*, 1970. BRAVO LIRA, (n. 5). TREICHTER, Hans-Peter, *Yalta-Postdam und die Dokumente zur Zerstörung Europas*, Tubinga 1985.

⁴² Acerca de la formación del Estado moderno hay una abundante bibliografía. NÄEF, Werner, “Der Geschichtliche Aufbau des modernen Staates”, en *Staat und Staatsgedanke*, Berna 1935, trad. castellana, Madrid 1947. HEYDTE, Friedrich August Freiherr von, *Die Geburtsstunde des Souveränenstaates*, Regensburg 1952. GARCÍA-PELAYO, (n. 39). MARAVALL, José Antonio, *Estado moderno y mentalidad social (siglo XV a XVII)*, 2 vols., Madrid 1972. ROTELLI, Ettore y SCHIERA, Pierangelo (ed.), *Lo stato moderno*, 3 vols., Bolonia 1971-1974. SHENAN, Joseph H., *The Origins of the Modern*

European State 1450-1725, Londres 1974. KRÜGER, Herbert, *Allgemeine Staatslehre*, Stuttgart 1964. BÖCKENFÖRDE, Ernst-Wolfgang, “Die Entstehung des Staates als Vorgang der Säkularisation”, en FORSTHOFF, Ernst, *Studien*, f., 1967. MOUSNIER, Roland, *La monarchie absolue en Europe, du Ve siècle à nos jours*, París 1982. WYDUCKEL, Dieter, *Ius Publicum*, Berlín 1984. BRAVO LIRA, Bernardino, *Historia de las instituciones políticas de Chile e Hispanoamérica*, Santiago 1986, 1993². El mismo, “La monarquía moderna en Europa e Iberoamérica. Paralelo institucional”, en El mismo, *Poder y respeto a las personas en Iberoamérica. Siglos XVI a XX*, Valparaíso 1989. TIMMERMANN, Herner, *Die Bildung des frühmodernen Staates. Stände und Konfessionen*, Saarbrücken-Scheidt 1986. DUCHHARDT, Heinz (ed.), *Zwischenstaatliche Friedensbewahrung in Mittelalter und früher Neuzeit*, Colonia-Viena 1991, esp. WYDUCKEL, “Recht, Staat und Frieden in ius publicum europeum”.

⁴³ Sobre el absolutismo, la bibliografía es muy rica. HARTUNG, Fritz y MOUSNIER, Roland, “Quelques problèmes concernants la monarchie absolue”, en Comitato de Scienze storiche, Congresso Internazionale, *Relazione* 4, Florencia 1955. HUBATSCH, Walther, (ed.), *Absolutismus*, Darmstadt 1973, donde recoge trabajos de 17 especialistas, aparecidos entre 1889 y 1970. MARAVALL, (n. 42). MOUSNIER, (n. 42). KUNISCH, Johannes, *Absolutismus*, Gotinga 1986.

Europeización del mundo

Paralela a esta afirmación del Estado, es la expansión mundial de Europa, que lleva a englobar a los países y habitantes de los otros continentes dentro de este orden multiestatal.

Los europeos salen de su enclaustramiento medieval y se lanzan en busca de nuevas tierras y nuevos pueblos⁴⁴. Paso a paso, esta expansión alcanza hasta los confines del planeta. Muy pocos rincones quedaron al margen de ella. En este sentido los europeos son los forjadores de la unidad histórica del mundo. A medida que los distintos pueblos entran en contacto con ellos, comienzan a compartir, también con ellos, las vicisitudes de una historia común. Así, por obra de los europeos, la expresión historia universal llega poco a poco a cobrar realidad.

Al mismo tiempo que caen bajo la preponderancia de las diferentes potencias del viejo continente, tierras y pueblos son incorporados al orden multiestatal europeo. De este modo, en el curso de la Edad Moderna, el pluralismo medieval se amplía, poco a poco, hasta llegar a abarcar prácticamente toda la tierra. Se transforma así en un orden mundial que, a diferencia de los que le precedieron, no abraza tan sólo una porción del planeta, sino su totalidad. Cobra forma así ese orden internacional, basado en la pluralidad de Estados que de algún modo subsiste hasta hoy.

Importa mucho comprender que este orden, que a nosotros puede parecernos tan natural y obvio, no lo es en absoluto. Surgió al cabo de una larga cadena de vicisitudes históricas y, por lo tanto, no tiene nada de inamovible ni de definitivo. Sólo perdurará mientras persistan los fundamentos sobre los cuales está montado.

Pero esto no se puede dar por descontado. Todos los autores convienen en que es imposible que las soluciones jurídicas extiendan su vigencia a un nuevo ámbito, sin que, por ese mismo hecho, se transformen. Así sucedió con el derecho romano, cuando se aplicó a los plebeyos o con el Derecho común europeo, cuando se extendió a los pueblos ultramarinos de la América indiana⁴⁵. Lo mismo parece ocurrir con el orden multiestatal europeo, según señaló Rein: “Así se advierte que un orden jurídico nacido bajo determinadas condiciones, no es susceptible de una expansión ilimitada en un ámbito extraño, sin que por eso mismo se transforme en lo grande y en lo pequeño. Una expansión de tales proporciones, como la que el orden jurídico europeo ha experimentado en los últimos tres a cuatro siglos, no puede menos que cambiar por completo nuestras condiciones de vida.

⁴⁴ Sobre la expansión mundial de Europa hay una amplia bibliografía. PARRY, J.H., *Europe and a Wider World 1415-1715*, London 1949, trad. castellana, México 1952. REIN, Gustav Adolf, *Die europäische Ausbreitung über die Erde*, Wildpark-Berlín 1931. DAWSON, Christopher, *Understanding Europe*, Londres 1952, trad. castellana, Madrid 1953, el mismo *The Movement of World revolution*, Nueva York 1956, trad. castellana, Buenos Aires 1963. GERHARD, Dietrich, “Alte und Neue Welt in vergleichender Geschichtsbetrachtung”, en *Veröffentlichungen des Max-Planck Institut f. Geschichte* 10, Gotinga 1962. JENSEN, D.L., *The Expansion of Europe. Motives, Methods and Meaning*, Boston 1967. MAURO Frédéric, *L'Expansion européenne (1600-1870)*, París 1967, trad. castellana Barcelona 1968. CHAUNU, (n. 40). ELLIOT, John Huxtable, *The Old World and the New 1492-1650*, Cambridge 1972. SHAFER, Boyd C.

(ed.), *Europe and the World in the Age of Expansion*, 10 vols., Minneapolis 1976-79. BRAUDEL, Fernand, “The Expansion of Europe and the ‘longue durée’”, en WESSELING, H.L., *Expansion and Reaction*, Leiden 1978. REINHARD, Wolfgang, *Geschichte der europäischen Expansion* (en curso de publicación), hasta ahora 2 tomos aparecidos, Stuttgart 1985. BITTERLI, Urs, *Alte Welt-neue Welt*, Munich 1992.

⁴⁵ BRAVO LIRA, Bernardino, “Derecho común y derecho natural en el Nuevo Mundo. Determinación de la situación jurídica de las tierras y habitantes de América y Filipinas bajo la monarquía española”, en *Revista de Estudios histórico-jurídicos*, Valparaíso 1986, ahora en El mismo *Poder y respeto...*, (n. 42), hay trad. alemana sin notas en INCIARTE, Fernando y WALD, Berthold, *Menschenrechte und Entwicklung. Im Dialog mit Lateinamerika*, Francfort 1992.

A esta transformación no escapan las formas del sistema europeo de Estados⁴⁶. Lo que, a su vez, torna problemático, hasta qué punto, perdida su primacía, Europa está en condiciones de lograr una adaptación de este orden multiestatal suyo a los requerimientos de la totalidad del planeta.

De ahí que no sea, en absoluto, superflua la pregunta acerca de en qué medida podrá sobrevivir sin la preponderancia europea un orden internacional como el actual, que debe a ella su existencia.

Más que dar respuesta a esta ardua cuestión, quisiera plantearla, exponer los términos en que ella se presenta. Lo cual nos obliga a distinguir las diversas formas que reviste la expansión europea.

Formas estatales de expansión europea

Ante todo hay que señalar que quienes tuvieron un papel protagónico en la expansión ultramarina de Europa, durante la Edad Moderna fueron las potencias atlánticas, todas ellas exentas del imperio⁴⁷. En primer término Portugal y España desde fines el siglo xv. Más de un siglo después, a partir del xvii, se suman Inglaterra, Francia y Holanda. En cuanto a la expansión terrestre de Europa, a lo largo de la estepa euroasiática hasta llegar al Pacífico, es obra casi exclusiva del imperio ruso.

En los tres casos las formas de expansión fueron diferentes. Demasiado a menudo, se da por sentado que toda la expansión europea tuvo carácter colonial. Pero esto es a todas luces inexacto.

No podemos entrar aquí en detalles. Baste decir que la primera oleada de la expansión, protagonizada por portugueses y españoles en América, se llevó a cabo bajo formas que podemos calificar de fundacionales. Su fundamento es primordialmente religioso⁴⁸.

⁴⁶ REIN, Gustav Adolf, "Die gegenwärtige Bedeutung des kolonialen Expansion für das europäische Gefüge", en *Studium generale* 6, 1953, ahora en su *Europa...* (n. 40).

⁴⁷ Sobre este desplazamiento del centro de gravedad europeo desde Europa Central hacia las potencias marítimas del Atlántico, REIN, (n. 40), esp. p. 21. BRAVO LIRA, Bernardino, "América en la Historia mundial, su lugar en el mundo moderno unificado bajo la preponderancia europea", en *Boletín de la Academia Chilena de la Historia*, 100, Santiago 1989.

⁴⁸ Ya REIN, (n. 1), esp. p. 10, advirtió este fundamento misional que diferencia la expansión de España y Portugal de la posterior de otras potencias europeas. Como él mismo señala en "Das Problem der europäischen Expansion in der Geschichtsschreibung" (1929), ahora en su *Europa...* (n. 40), el contraste entre las formas de expansión trasciende a la historiografía, que la enfoca bajo un prisma religioso y nacional como en el caso de López de Gomara, por ejemplo o bajo un prisma puramente profano de concurrencia entre potencias europeas, al modo de historia colonial del abate Raynal. También DAWSON, *Understanding* (n. 44), cap. 8, contrapone esta forma de expansión a la de Inglaterra, Francia y Holanda, animada más que nada por motivos de orden comercial. LEVENE,

Ricardo, *Las Indias no eran colonias*, Buenos Aires 1951. YCAZA TIGERINO, Julio, "Factores étnicos de la anarquía hispanoamericana", en El mismo, *Hacia una sociología hispanoamericana*, Madrid 1958, ahora en El mismo, *Perfil político y cultural de Hispanoamérica*, Madrid 1971, habla de una expansión nacional de España en América en oposición a la expansión colonial de Inglaterra. Para Inglaterra lo importante no eran los hombres, sino la tierra y la riqueza ultramarina, cfr. p. 64. Ycaza se apoya en ENCINA, Francisco Antonio, *Historia de Chile desde la prehistoria hasta 1891*, 20 vols., Santiago 1940-52. ZORRAQUÍN, Ricardo, "El sistema política indiano", en *Revista del Instituto de Historia del Derecho* 6, Buenos Aires 1954. El mismo "La condición política de las Indias", en *Revista de Historia del Derecho* 2, Buenos Aires 1974. Ultimamente el mismo, "El sistema monárquico de Castilla y de las Indias", en IX congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano, *Actas y Estudios*, 2 vols., Madrid 1990, 1. CÉSPEDES DE CASTILLO, Guillermo, *América Hispánica 1492-1898*, Madrid 1983, esp. p. 108 y 338 ss. BRAVO LIRA, Bernardino, *Historia de las instituciones...*, (n. 42). El mismo "El Estado misional una institución propia del derecho indiano", en AVILA MARTEL, Alamiro, *Estudios en honor de*,

Lo que le confiere un carácter misional. Animados por un afán de ganar almas para Dios, los conquistadores no se limitan a difundir cultura, la técnica y, en general, todo lo que Europa puede aportar. Lo que queda reflejado, de algún modo, en el hecho de que —como se ha observado— tres personajes fueran indispensables en estas expediciones, a saber, un capitán, un clérigo y un escribano⁴⁹. Se trata, pues, de una conquista política y espiritual, no de una mera colonización de territorios. De ahí que traiga consigo una articulación política de vastos espacios y múltiples pueblos ultramarinos bajo el poder de un mismo monarca europeo, en forma de reinos, Estados o provincias, al modo del Viejo Mundo. Tal es la terminología que se emplea desde el siglo XVI, por ejemplo, en la abdicación de Carlos V en 1557⁵⁰.

La monarquía española, a la que desde 1580 se une la portuguesa, alcanzó una extensión territorial nunca vista antes ni después en la historia. No sin razón pudo decirse que en ella nunca se ponía el sol. En atención a sus dimensiones, a veces se la llama imperio. Pero fue todo menos eso. Constituyó un conglomerado político, formado por reinos y estados diversos entre sí, pero unidos permanentemente por la común dependencia de un mismo monarca. Es decir, fue una monarquía, no sólo por la forma de gobierno, sino ante todo, por su carácter multiestatal⁵¹.

De ella formaron parte los llamados reinos o Estados de Indias, nacidos a raíz de la conquista⁵². Esta, como hemos dicho, no se redujo al establecimiento de pequeños enclaves europeos en ultramar, sino abarcó desde el principio, territorios y poblaciones inmensos. Se trataba de ganar, según la clásica expresión, para el rey, infinitas tierras y para Dios, infinitas almas⁵³. Lo que llevó a poner, bajo el señorío de los reyes de Castilla y Portugal, en menos de medio siglo, a todo el continente, desde México y las Antillas hasta Chiloé y el Río de la Plata y desde las bocas del Amazonas hasta Santa Catalina.

Surgen así los reinos, Estados o provincias de Indias, dotados de una organización y un gobierno propios, separados de los de sus congéneres del Viejo Mundo. Así lo deja ver una expresión corriente, tanto en la documentación oficial como privada. Se habla de estos y aquellos reinos. Por estos reinos se entienden los europeos pertenecientes a la

Santiago 1989. BRADING, David A., *The First America: the spanish monarchy, creole patriots and the Liberal state 1492-1867*, Cambridge 1991, trad. castellana México 1991.

⁴⁹ Por todos ZAVALA, Silvio, *Las instituciones jurídicas en la conquista de América*, Madrid 1935, México 1971².

⁵⁰ Real Cédula 16 enero 1556, en ENCINAS, Diego de, *Cedulario indiano*, 4 vols., Madrid 1596, ed. facsimilar GARCÍA-GALLO, Alfonso, 4 vols., Madrid 1945, más uno de Estudio e índice, Madrid 1990. TOMÁS Y VALIENTE, Francisco, "El gobierno de la monarquía y la administración de los reinos en la España del siglo XVIII", en MENÉNDEZ PIDAL, Ramón (fundador), *Historia de España*, vol. 25, Madrid 1982. BARRIOS, Feliciano, *El Consejo de Estado en la monarquía española 1521-1812*, Madrid 1984. El mismo, *Los Reales consejos*, Madrid 1988. BRAVO LIRA, Bernardino, "El concepto de Estado en las leyes de Indias durante los siglos XVI y XVII", en *Revista Chilena de Historia del Derecho* 11, Santiago 1985.

⁵¹ SÁNCHEZ BELLA, Ismael, *Los reinos en la Historia Moderna de España*, Madrid 1956. WALSER,

Fritz y WOHLFEIL, Reiner, *Die spanische Zentralbehörden und der Staatsrat Karls V*, Gotinga 1959. GARCÍA-GALLO, Alfonso, *Manual de Historia del derecho español*, 2 vols., Madrid 1959 y 62, 1982,9. VICENS VIVES, Jaime, *Estructura administrativa estatal en los siglos XVI y XVII* (1960), ahora en El mismo *Coyuntura económica y reformismo burgués*, Barcelona 19. LALINDE ABADÍA, Jesús y otros, *El Estado español en su dimensión histórica*, Barcelona 1984. BRAVO LIRA, "La monarquía moderna...", (n. 42). Ultimamente ZORRAQUÍN, *El sistema monárquico...*, (n. 48).

⁵² Así ya LEVENE, (n. 48). GÓNGORA, Mario, *El Estado en el derecho indiano. Epoca de fundación 1492-1570*, Santiago 1951. ZORRAQUÍN, (n. 48). PIETSCHMANN, Horst, *Staat und staatliche Entwicklung am Beginn der spanischen Kolonisation Amerikas*, Münster 1980. CÉSPEDES DEL CASTILLO, (n. 48). BRAVO LIRA, (n. 42). ANNINO, Antonio, "Der zweite Disput. Vom Naturrecht zu einer Verfassungsgeschichte Hispano-Amerika", en THOMAS, Hans (ed.), *América, eine Hoffnung zwei Visionen*, Colonia 1991.

⁵³ LOPE DE VEGA, Félix, *La Arcadia*.

monarquía, en tanto que por aquellos reinos se entienden los ultramarinos o indianos, esto es, los de las Indias occidentales, como México, Perú y los demás americanos, o de las Indias orientales, como Filipinas. Podrían multiplicarse los testimonios, pero éste solo basta para mostrar de qué modo el pluralismo estatal medieval se extiende a los pueblos de ultramar ya desde el siglo xvi⁵⁴.

Los países iberoamericanos nacieron como Estados, a diferencia de los que tienen su origen en las colonizaciones europeas, que sólo llegaron a ser tales, en un momento avanzado de su historia, con su independencia de la metrópoli, como es el caso de los Estados Unidos o debido a una modificación de su primitivo status colonial, como Canadá o Australia. Lo cual nos lleva a tratar de la expansión colonial.

Formas coloniales de expansión europea

Ingleses, franceses y holandeses proceden de un modo completamente distinto al de España y Portugal⁵⁵. El fundamento de su expansión es primordialmente mercantil. Están animados por un afán de lucro. Buscan tierras donde establecerse y mercancías con qué comerciar. De ahí que, según observa Rein, respecto de los franceses, los protagonistas de estas empresas "fueron casi exclusivamente comerciantes y capitanes"⁵⁶. Los cuales se limitan a fundar en ultramar minúsculos enclaves, donde una minoría de europeos se apretuja medrosa, al margen de la población indígena circundante. No tienen alma de conquistadores, empeñados en dilatar la monarquía y difundir la fe, sino de colonos, contentos de hallar en ultramar un refugio para escapar a las persecuciones de que son objeto en Europa, terrenos para cultivar y mercaderías para comerciar⁵⁷. Estos europeos establecidos en un medio para ellos desconocido y a veces hostil, se esfuerzan por reproducir en su nueva patria las formas culturales de la metrópoli, como única forma de preservar su propia identidad. Es decir, tienen una mentalidad y una cultura eminentemente colonial.

Indudablemente los tipos de colonias se diversificaron mucho en los siglos xviii y xix. No obstante el término conserva su validez general. Alude básicamente a una minoría europea instalada en suelo extraño, que se encuentra bajo la dependencia de una metrópoli europea en lo político, en lo económico y también en aspectos culturales. En este sentido se habla, por ejemplo, de arquitectura o de arte colonial.

⁵⁴ BRAVO LIRA, Bernardino, notas 45 y 50. El mismo "La noción de Estado de las Indias en la Recopilación de 1680", en ICAZA DUFOUR, Francisco de (ed.), *Recopilación de leyes de los reinos de Indias. Estudios histórico-jurídicos*, 4 vols., México 1986-1987, 4.

⁵⁵ REIN, Gustav Adolf, (n. 1), esp. p. 10. DAWSON, (n. 48), esp. p. 173 ss.

⁵⁶ REIN, Gustav Adolf, "Die europäische Bedeutung der französischen Übersee-Politik im 16. Jahrhundert", en *Saeculum* 2, Freiburg B.-Munich 1951, ahora en su *Europa...*, (n. 40), p. 88.

⁵⁷ MORISON, Samuel Eliot, y COMMAGER, Henry Steel, *The growth of the American republic*, Oxford 1930, 4ª ed. 1950, trad. castellana 3 vols., México 1951. ANDREWS, Charles M., *The colonial Period of America History*, New Haven 1934. BRUCHÉSI, Jean, *Histoire du Canada*, 2 vols. Montréal

1934, BONNALT, C., *Histoire du Canada 1534-1763*, París 1950. PANIKKAR, K. M., *Asien und die Herrschaft des Westen*, Zurich 1955. PARRY, J.H., y SHERLOCK, P. M., *A short History of the West Indies*, Londres 1956. BOXER, Charles R., *The Dutch Seaborne Empire 1600-1800*, New York 1965. GRIMAL, Henri, *Del' empire britannique au Commonwealth*, París 1971. El mismo "L'évolution du concept d'empire en Grand Bretagne", en DUVERGER, (n. 2). DAVIES, K.G., *The North Atlantic World in the seventeenth century*, Minneapolis 1974. DEVEZE, M., *Antillas, Guyanes, la Mer des Caraïbes de 1492 à 1789*, París 1977. ISRAEL, Jonathan, *The Dutch Republic and the Hispanic World 1606-1661*, Oxford 1982. PLUCHON, P., *Histoire de la colonisation française*, vol. 1, *Le premier empire colonial. Des origines à la Restauration*, París 1991.

En relación a la tierra o a la población aborigen, esta minoría europea se halla, por el contrario, en una posición dominante. En esto se dan situaciones diversas. A veces es la tierra lo que cuenta, como ocurre cuando los nativos son escasos y débiles. Entonces se las expulsa o extermina, según sucedió en las colonias inglesas de Norteamérica o de Australia. Otras veces, en cambio, la población nativa es numerosa y culturalmente fuerte. Entonces la minoría colonial se limita a superponerse a ella, como sucede en la India inglesa, en la Indochina francesa o en la Indonesia holandesa. Entre ambos extremos se sitúan los franceses de Canadá, las colonias holandesas, inglesas y francesas en Antillas.

En general, las colonias se insertan dentro del orden internacional como meras dependencias ultramarinas de una potencia europea. No se las considera, en modo alguno, como Estados, similares a los europeos⁵⁸.

Formas imperiales de expansión europea

Finalmente, una tercera forma de expansión es la imperial, de Rusia⁵⁹. A diferencia de la de las potencias atlánticas se trata de tierras y pueblos con los cuales hay una continuidad territorial. De ahí que simplemente se les haga entrar en la órbita del imperio, dentro de una gradación de formas, que, en cierto modo, recuerda al imperio romano. En todo caso aquí no surgen nuevos Estados ni tampoco colonias. Se habla de la Santa Rusia y del zar de todas las Rusias.

Orden multiestatal mundial

Tras esta mirada a la expansión mundial del orden estatal europeo, volvamos la vista al Viejo continente, donde este orden continúa transformándose⁶⁰. La Edad Moderna se inaugura bajo el signo de la preponderancia mundial de España y Portugal. A partir de la Paz de Westfalia en 1648 y de los Pirineos en 1659, Francia, desplaza a España como primera potencia mundial. Pero su supremacía es de breve duración. Termina con los tratados de Utrecht y Rastadt, que ponen fin a la guerra de sucesión española en 1713. Se inicia entonces una larga época de equilibrio europeo, en que ninguna potencia tiene la hegemonía. Es, podríamos decir, el apogeo del orden mundial fundado en la pluralidad de Estados y, por tanto, el apogeo de la diplomacia europea, del derecho internacional, de un *ius publicum* europeo y de la guerra regulada y limitada a ejércitos y plazas fuertes⁶¹. Algo difícilmente concebible para hombres del siglo xx que hemos sufrido una pesadilla como la segunda guerra mundial, en la cual la mayor parte de las víctimas fueron poblaciones civiles, indefensas, asesinadas, a veces, por millones en un sólo momento, como sucedió, por ejemplo, en Hiroshima y Nagasaki, para no hablar de los bombardeos en la propia Europa.

⁵⁸ Representativo del concepto de colonización imperante todavía al comenzar el siglo XX, LEROY-BEAULIEU, Paul, *De la colonisation chez les peuples modernes*, París 1891.

⁵⁹ Sobre la diferencia entre la expansión rusa y la colonial de otras potencias europeas, GEYER, D., *Der russische Imperialismus*, Gotinga 1977, esp. p. 239 ss. VERNADSKY, George, *A History of Russia*, Nueva York 1929. GONZAGUE DE REYNOLD, *Le monde russe*, París 1950, trad. castellana, Buenos Aires 19 NOLDE, B., *La formation de l'empire russe*, 2 vols,

París 1952-53. RAUCH, Georg von, *Rußland Staatliche Einheit und nationale Vielfalt*, Munich 1953.

⁶⁰ SCHMITT, (n. 1). REIN, (n. 46), p. 105 habla de un "tránsito del orden sacral y unitario de derecho y de paz (Tregua Dei) en la expansión de Europa, al orden secular regido por el *ius publicum* europeo constituido por un sistema de Estados rivales". GARCÍA-PELAYO, (n. 37), esp. p. 116 ss.

⁶¹ MOHNHAUPT, Heinz, "Europa und *ius publicum* im 17. und 18. Jahrhundert", en COING, Helmut, *Festgabe*, Francfort 1982. WYDUCKEL, (n. 42).

Esta etapa del equilibrio europeo, comienza con el tratado de Utrecht en 1713 y no termina sino dos siglos más tarde, con el estallido de la primera guerra mundial en 1914. Pero fue interrumpida por una grave crisis, durante las guerras de la revolución francesa, que se prolongaron por un cuarto de siglo, desde 1792 hasta 1815. No obstante, vencido Napoleón en 1815, el genio de Metternich logró restaurar el equilibrio europeo por un siglo más. Un símbolo de ello puede verse en el arco de triunfo, levantado en Viena en uno de los accesos a la Heldenplatz, en lo alto del cual campea la inscripción de raíz bíblica *iustitia fundamentum regnorum*⁶². Es decir, la victoria sobre Napoleón, como antes la victoria sobre los turcos, no es simplemente una muestra del poderío austriaco, sino que está al servicio de un orden más alto, el de la justicia y el derecho.

No obstante, este es el canto de cisne del ideal imperial. El siglo que transcurre entre la paz de Viena y la primera guerra mundial tiene mucho de epigonal. Ciertamente, Rein ha podido sostener, no sin razón, que “el sistema de Estados ideal es la Pentarquía, tal como la encontramos en forma casi perfecta en la época de Metternich y Bismarck”⁶³. Pero, tampoco faltan razones a Carl Schmitt para hablar de una “disolución del *ius publicum europeum*” en el período 1890-1918⁶⁴. En Europa, el papel de los imperios ruso y austriaco, transformado desde 1867 en austro-húngaro, es cada vez más débil, frente al imperialismo de las grandes potencias. Con ellos declina también la idea de un orden mundial fundado en algo más sólido y trascendente que los precarios equilibrios de poder entre las grandes potencias. Es decir, de un orden que, por basarse en la justicia y el derecho, aspira a ser duradero, en cierto modo, reflejo del orden cósmico.

Las potencias, en cambio, se comprometen en una carrera colonialista que culmina con el reparto de Africa en la Conferencia de Berlín de 1885⁶⁵.

Finalmente la preponderancia europea se hunde en la Gran Guerra 1914-18, que termina con la desaparición de los imperios ruso en 1917 y austro-húngaro en 1918 y con la entrada en la escena europea y mundial de los Estados Unidos, quienes deciden no sólo la guerra, sino también la paz.

Entramos así, en el ocaso del *ius publicum europeum* y de la propia Edad Moderna, jalonado por el surgimiento, sobre las ruinas del imperio ruso, del primer Estado totalitario, fundado en el socialismo internacional, la Unión Soviética, en 1917; por la gran depresión de 1929; por la aparición de un segundo Estado totalitario, fundado en el nacional socialismo, en Alemania, el Tercer Reich, y por la segunda guerra mundial.

A primera vista, la fundación de las Naciones Unidas —en rigor una asociación de Estados— al término del conflicto, podría hacer pensar en un renacer del *ius publicum europeum*. Es decir, en la posibilidad de que el orden mundial de Estados nacido en Europa, sobreviva al fin de la preponderancia europea y se amplíe en términos que sirva de cauce a la convivencia entre todos los pueblos de la tierra. Pero tal cosa es sumamente problemática. Como bien ha visto Rein: “Lo decisivo de estos acontecimientos de alcance histórico universal es que, a partir de ellos, Europa dejó de mostrarse capaz de mantener su preponderancia mundial y debió pagar el precio de sus oposiciones, conflictos y antagonismos intestinos. Sus guerras del Peloponeso (de 1914 hasta 1945 y después) no sólo le han hecho perder gran parte de su influjo en ultramar, sino incluso su propia libertad e

⁶² HANTSCH, Hugo, *Die Geschichte Österreichs* (1937), 2 vols., Graz-Viena-Colonia 1968⁴, 2, p. 295.

⁶³ REIN, (n. 46), p. 116. Para este período HÜRTEN, Heinz, *Restauration und Revolution im 19. Jahrhundert*, Stuttgart 1981. RENOUVIN, Pierre (ed.), *Histoire des relations internationales*, 8 vols., París 1953, 5 y 6,

trad. castellana, 4 vols., Madrid 1964, 3.

⁶⁴ SCHMITT, (n. 1), pp. 283 ss. Sobre este período RENOUVIN, (n. 63), 6, trad. castellana 3.

⁶⁵ Cfr. análisis de SCHMITT, (n. 1), pp. 265 ss. Para este período, centrado en Alemania, SCHMIDT, Gustav, *Der europäische Imperialismus*, Munich 1985.

independencia y, con ello, poner en el mayor peligro la subsistencia misma de su forma de ser”⁶⁶.

En lo que toca al resto del mundo, tras el fin de la preponderancia europea, se encontró, en palabras del mismo Rein, “frente a un dualismo mundial”⁶⁷ o, según la expresión de Bracher, con una “paz bipolar”⁶⁸.

Bipolaridad y crisis del orden multiestatal mundial 1945-1991

En efecto, después del fin de la segunda guerra mundial verdaderos árbitros de la situación no fueron ni las Naciones Unidas ni los Estados que la componen, ni siquiera los llamados cinco grandes, entre los que figuraban dos potencias europeas –Inglaterra y Francia– y una asiática, la China. Dos superpotencias compartieron, a partir de entonces, la hegemonía mundial, los Estados Unidos y la Unión Soviética, las cuales, antes de fundar las Naciones Unidas, ya se habían repartido Europa y el mundo en Yalta, sin cuidarse para nada ni del derecho ni del sentir de los pueblos afectados⁶⁹. Con ello han confirmado, sin saberlo, la verdad de las palabras de San Agustín: sin justicia, qué son las potencias, sino bandas de forajidos.

Pero hoy sabemos, además, que este dualismo mundial –tan diferente tanto del monocentrismo de los imperios como de la multipolaridad de los Estados–, con todos los horrores que acarreó, tampoco pudo subsistir largamente. Cuatro décadas después de Yalta, la Unión Soviética comenzó a dar signos de agotamiento, hasta que se derrumbó en 1991⁷⁰.

Ahora bien, la unidad histórica del mundo, forjada por la preponderancia europea a lo largo de la Edad Moderna, sobrevivió bajo el dualismo Estado Unidos-Unión Soviética, si bien con un sentido distinto, en la medida en que pueblos y países se polarizaron hacia una u otra superpotencia.

Su subsistencia plantea la necesidad de reconstruir el orden mundial, una vez que el referido dualismo ha desaparecido.

CONCLUSIÓN

El derrumbe de la Unión Soviética abre nuevas perspectivas. No de una vuelta atrás, al orden mundial de Estados bajo la preponderancia europea, sino de una redefinición del mismo en términos que, por primera vez en la historia, pueda tener una vigencia en toda la tierra, sin esa supremacía.

Es cierto que, a pesar de todo, los Estados Unidos, la única superpotencia sobreviviente, no han dado hasta ahora muestras de respetar orden jurídico alguno. Antes bien, libres de la rivalidad soviética, se creen dueños del mundo, lo que, para ellos significa prescindir de toda forma de derecho en sus relaciones con los otros Estados. Así lo deja

⁶⁶ REIN, (n. 46), p. 113. Ultimamente en el mismo sentido, NOLTE, Ernst, *Die europäische Bürgerkrieg 1917-1945. Nationalsozialismus und Bolschewismus*, Francfort 1987.

⁶⁷ REIN, (n. 46), p. 116.

⁶⁸ BRACHER, Karl-Dietrich, *Europa in der Krise*, Francfort-Berlín-Viena 1979.

⁶⁹ Ver (n. 41).

⁷⁰ Sobre el derrumbe de la Unión soviética y la reconstrucción de Europa Central hasta ahora naturalmente no hay más que aproximaciones. CZEMPIEL, Ernst-Otto, *Weltpolitik im Umbruch. Das internationale System nach dem Ende des Ost-West Konflikts*, Munich 1991.

ver, de modo bien patente, autorización de octubre de 1989, al FBI –Oficina Federal de Informaciones– para apresar, sin conocimiento ni consentimiento del Estado respectivo, a cualquier persona, de cualquiera nacionalidad, en cualquier lugar del mundo⁷¹.

Esta práctica de cazar a los hombres como fieras no es nueva. Se tornó demasiado frecuente en la época del dualismo Estados Unidos-Unión Soviética. Ejemplos no faltan, como el de Eichmann, capturado por Israel en Argentina, o el de Imre Nagi, capturado por la Unión Soviética en Hungría. Pero sólo los Estados Unidos se atrevieron a dar en 1989 el paso histórico de legalizar, ante la mirada atónita de los pueblos civilizados, esta práctica tenida hasta entonces al menos por inconfesable.

No obstante, el *ius publicum europeum*, el derecho internacional, no ha muerto. Mientras los Estados europeos, últimamente tan solícitos en materia de derechos humanos permanecieron mudos –es de esperar que de estupor– en Hispanoamérica se levantó una voz, la del procurador general de Bolivia, Carlos Villalaz, para hacer ver que existe un derecho internacional y que ningún Estado puede proceder por sí a la detención de una persona en territorio extranjero: con tal objeto existe el procedimiento de extradición. En una palabra, que no es lo mismo apresar a un hombre que cazar una fiera.

No es casual que Hispanoamérica se alce frente a los Estados Unidos para hacer valer ese respeto a las personas y ese derecho internacional que aprendió de Europa. Después de todo, los iberoamericanos, fueron los primeros países de Ultramar que entraron a formar parte del orden multiestatal, junto a los europeos. A diferencia de los Estados Unidos, estos países no surgieron como Estados al tiempo de su independencia, sino que se conformaron como tales desde la conquista, en el siglo xvi. No tiene, pues, nada de extraño, que a la vuelta de medio milenio, sean estos Estados los que, junto con los europeos, sostienen un derecho internacional, cuya raíz no es otra que el *ius publicum europeum*.

Por otra parte, tampoco son vanas sus protestas. Los Estados Unidos, estén o no conscientes de ello, no parecen hallarse actualmente en condiciones de impedir que el derecho vuelva a regir las relaciones entre los Estados. Tras el desmoronamiento de la Unión Soviética, su situación es todo menos segura. En efecto, nada es tan peligroso para un contendor como la desaparición de su oponente. Internamente la lucha contra un rival había servido de elemento de cohesión. Externamente, el peligro soviético le había permitido reclutar, si no amigos, al menos aliados. De ahí que desaparecida esta amenaza, su situación interna e internacional pueda complicarse en términos inesperados. Es claro, que después de la caída de la cortina de hierro, que partía en dos el continente, los europeos no mostrarán tanta obsecuencia como hasta ahora, frente a los Estados Unidos. Ni, por otras razones, tampoco los japoneses. Ni los árabes. Así no es difícil, que el *go home* cunda como un incendio por el mundo. Lo que forzaría a los Estados Unidos a entrar dentro de un nuevo orden mundial de Estados.

En fin, no se trata de hacer cálculos sobre lo que pueda o no ocurrir. Se trata simplemente de comprender el momento histórico en que nos hallamos, tras el fin del dualismo Estados Unidos-Unión soviética. Hemos llegado a un punto en que el orden mundial en que vivimos, deberá ser readecuado. Y, si queremos, de esa redefinición ni europeos ni iberoamericanos seremos objetos pasivos, como lo fuimos hace casi medio siglo en Yalta.

Para enfrentar este desafío contamos, al menos, con dos experiencias extraordinariamente ricas y aleccionadoras, que, dentro del mundo, sólo nosotros compartimos y podemos comprender y aprovechar: la del orden universalista del imperio y la del pluralista de los Estados.

⁷¹ Para esto y lo que sigue, BRAVO LIRA, *Poder y respeto...*, (n. 42), conclusión.